

ANEXO II AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 9 DE JULIO DE 2026

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE GESTOR/A DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS (GRUPO M3) DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 27/12/2025)

PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO.

Reunido en sesión de fecha 9 de julio de 2026, el tribunal calificador del proceso selectivo acordó lo siguiente:

Primero.- Según lo dispuesto en el apartado 7.10 de las bases reguladoras del proceso selectivo, los méritos del concurso alegados y acreditados por las personas aspirantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad.

El plazo de presentación terminó el 28 de enero de 2026 (incluido), con lo que esta será la fecha que se tendrá en cuenta para la aplicación de este requisito.

Segundo.- En el plazo de alegaciones se admitirá la aportación de documentos acreditativos de méritos siempre que tales méritos se hayan hecho constar en la documentación presentada en el plazo establecido para ello.

Tercero.- Una vez examinada toda la documentación presentada por el único aspirante que ha superado la fase de oposición para acreditar los méritos alegados, el tribunal asigna las siguientes puntuaciones en estricta aplicación de lo dispuesto en las bases del proceso selectivo:

PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS (FASE CONCURSO)						
	CURSOS DE FORMACIÓN (Máx. 6 puntos)	TITULACIONES ACADÉMICAS (Máx. 7 puntos)	LENGUA GALLEGA (Máx. 1 punto)	LENGUA INGLESA (Máx. 2 puntos)	MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 20 puntos)	TOTAL (Máx. 40 puntos)
DOMÍNGUEZ COSTA, PABLO	10	0*	1	0	8,20**	19,20

*Aporta únicamente la titulación universitaria exigida para participar en el proceso selectivo, que, según las Bases, no puede ser objeto de valoración en este apartado.

**Alega 5.515 días de experiencia laboral aportando vida laboral, pero no presenta la documentación exigida para parte de los períodos indicados, es decir, el certificado de las empresas indicando funciones, o en su defecto contratos laborales, tal y como exige el punto 2.2. del anexo I de las bases rectoras del proceso selectivo. El candidato acredita correctamente un total de 2.474 días trabajados.

Conforme a lo señalado en la Base 7.11. de la convocatoria, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VºBº Presidente del Tribunal
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

